

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.549

Viernes 12 de Mayo de 2023

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2312772

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### REEVALÚA ANTECEDENTES Y DEFINE COMO SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO, DERIVADOS DE SITUACIÓN DE DÉFICIT HÍDRICO Y SEQUÍA EN LAS REGIONES Y COMUNAS QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 215 exenta.- Santiago, 28 de abril de 2023.

Vistos:

El DFL N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, ley orgánica del Ministerio de Agricultura; la ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; la resolución exenta N° 309 de 2021 y N° 769 de 2022, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura que establece el procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; las resoluciones exentas N° 953 de 2022, del Ministerio de Agricultura, Informe de INIA de 2023, y la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Ley de Presupuestos vigente para cada anualidad, ha contemplado en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 05, facultar a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, observando el procedimiento establecido en la resolución exenta N° 953 de 2022 y con cargo a la anualidad presupuestaria 2023, el Ministerio de Agricultura definió como situación de emergencia agrícola los efectos de daños productivos derivados del déficit hídrico producidos durante el año 2023, para las regiones de Arica, Atacama, Coquimbo, Valparaíso (todas las comunas continentales), Metropolitana (Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltil), O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén (Coyhaique, Lago Verde, Río Ibáñez, Chile Chico y Cochrane), debiendo ser reevaluada en el mes de abril de 2023.

Que, a partir de lo anterior, esta definición de emergencia permite concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados, y de complementar las múltiples iniciativas llevadas a cabo para enfrentar los efectos del déficit hídrico con una ayuda económica destinada a entregar insumos, tanto para alimentación de ganado, como para llevar a cabo decisiones concretas destinadas a enfrentar de mejor modo el déficit hídrico, surgidas o canalizadas a través de entidades regionales, organizaciones del ámbito privado, municipalidades, la asociación de municipios rurales, intendencias, u otras entidades de similar naturaleza, directamente involucradas con tales iniciativas.

Que, los Seremis han ido informando regularmente de la situación de afectación que se está desarrollando a partir del déficit hídrico, conforme lo previsto en la resolución exenta N° 953, de 2022, con fuerte apoyo de Gobiernos Regionales, Municipalidades, Organizaciones Regionales, Organizaciones de Agricultores y Juntas de Vigilancia de sus respectivas regiones. Toda esa

CVE 2312772

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

información ha sido remitida al Departamento de Planificación y Gestión de Riesgos para su consolidación. El Departamento a su vez, ha recurrido a Servicios dependientes del Agro para fortalecer los informes para evaluar la situación actual.

Que, es un hecho notorio que la situación de déficit hídrico que motivó las definiciones de emergencia agrícola durante el año 2022, a la fecha, en general no ha menguado, sino que se ha agudizado.

Que, mediante el oficio N° 67 de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de Coquimbo, se remite informe técnico del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, INIA, respecto a la superficie agrícola y de los recursos forrajeros en la región, estimados a partir del índice de vegetaciones satelitales (NDVI, VCI), los que indican valores normales para este año, pero la presencia del efecto acumulado de la sequía en el desarrollo de la vegetación natural afecta la disponibilidad de forraje para ganado caprino. Especial vulnerabilidad presenta toda la provincia de Choapa y a nivel comunal, las comunas más afectadas son Vicuña, Illapel, Canela, Combarbalá, Punitaqui y Los Vilos, constatando que la región mantiene una condición de déficit hídrico, lo que ha afectado la situación productiva y de calidad de vida de los agricultores y habitantes rurales.

Que, según el Informe por déficit hídrico de abril 2023 enviado por INIA, mediante el cual se analizó la situación nacional para los próximos meses, señala la llegada de la fase Niño, que se pronostica para el primer trimestre del invierno, puede traer lluvias más abundantes en la zona centro y centro sur; aunque el aumento de temperaturas producto tanto de la fase Niño como del cambio climático, puede elevar la altitud de la isoterma cero limitando los niveles de acumulación de nieve en la cordillera. Sin embargo, durante el mes de abril de 2023 se mantienen los efectos de la sequía reflejados en los índices de sequía meteorológica con valores que van entre anormalmente seco hasta sequía extrema en las regiones de Maule, Ñuble y Biobío, con déficit de caudales para el mes de marzo que van desde un 20% a 79% en la región de Valparaíso, y con un bajo desarrollo de la vegetación en la mayoría de las regiones del país, a excepción de las regiones de Atacama, Coquimbo, Los Ríos y Los Lagos donde los niveles del índice VCI de sequía agrícola se presenta favorable; la situación actual en promedio, referido a la sequía meteorológica, se indica que es desfavorable por el déficit de precipitaciones.

Que, sin perjuicio de lo anterior y a luz de lo señalado en el Boletín Nacional de Análisis de Riesgos Agroclimáticos para las Principales Especies Frutales y Cultivos y la Ganadería del INIA año 2023, todas las regiones presentan a la fecha déficit de precipitaciones, por lo que se considera razonable extender el periodo de la declaración de emergencia agrícola por déficit hídrico.

Que, la ley N° 21.516, de Presupuestos para 2023, contempla en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 05, el facultar a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, se hace necesario renovar la definición de situación de emergencia agrícola los efectos de daños productivos derivados del déficit hídrico que afecta a las regiones Arica, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén. Esto, para dar continuidad al plan de ayuda que se lleva a cabo y articular una respuesta rápida a nuevas necesidades de apoyo año 2023.

Resuelvo:

1. Defínase, a contar del 1 de mayo de 2023, como situación de emergencia agrícola la afectación productiva derivada del déficit hídrico y sequía, para las comunas pertenecientes a las regiones de Arica, Atacama, Coquimbo, Valparaíso (exceptuando las comunas insulares), O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén. Defínase del mismo modo para la Región Metropolitana las siguientes comunas: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltil.

2. Determínese, que las ayudas que tengan lugar en el marco de la presente resolución durante el año 2023 serán otorgadas y estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de las regiones y comunas que se indican en el párrafo anterior.

3. Reevalúese, de ser necesario, la situación del déficit hídrico y sequía en el mes de septiembre de 2023.

4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Esteban Valenzuela Van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Ignacia Fernández Gatica, Subsecretaria de Agricultura.

